

cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 27 de febrero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**8740** *RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 781/1995, promovido por Unilever N. V.*

En el recurso contencioso-administrativo número 781/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Unilever N.V. contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 1 de diciembre de 1993 y 14 de diciembre de 1994, se ha dictado, con fecha 19 de febrero de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Unilever N. V., representada por la Procuradora de los Tribunales doña María Dolores de la Plata Corbacho, contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 1 de diciembre de 1993, que concedió la marca internacional 569.857, "Patrick Khayat", clase 3 del Nomenclátor, y contra la de 14 de diciembre de 1994, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a Derecho, confirmando las mismas; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 27 de febrero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**8741** *RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.695/1994, promovido por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.695/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de enero de 1993 y 23 de febrero de 1994, se ha dictado, con fecha 6 de febrero de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima", contra las resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de enero de 1993 y 23 de febrero de 1994, por las que se denegó la marca española 1.563.926 "Chocolates Rama" para productos de la clase 30, en particular relativo a haber desestimado la oposición por los motivos aducidos por la hoy actora, declaramos dichas resoluciones conformes a Derecho; sin condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 27 de febrero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**8742** *RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.792/1994, promovido por «Frigo, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.792/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Frigo, Sociedad Anónima», contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 14 de junio de 1994, se ha dictado, con fecha 12 de noviembre de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María Dolores de la Plata Corbacho, en representación de la sociedad "Frigo, Sociedad Anónima", contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de fecha 14 de junio de 1994, por la que se concedió la marca internacional número 554.398 "Suchard Mozart Dream" y gráfico, para amparar productos de la clase 30 del nomenclátor oficial (en concreto "cacao, chocolate y productos del chocolate, de confitería, pastelería y panadería de procedencia austríaca"), a la empresa "Jacobs Suchard, Sociedad Anónima" de Zurich (Suiza); debemos declarar y declaramos la mencionada resolución ajustada a Derecho y la confirmamos; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas en este proceso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 27 de febrero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**8743** *RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.055/1994-04, promovido por «Instituto Tecnológico de Seguridad Mapfre, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.055/1994-04, referente al expediente de marca número 1.622.508/2, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Instituto Tecnológico de Seguridad Mapfre, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de junio de 1993 y 22 de junio de 1994, se ha dictado, con fecha 13 de marzo de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Vázquez Guillén, en nombre y representación del "Instituto Tecnológico de Seguridad Mapfre, Sociedad Anónima", contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de fecha 3 de junio de 1993, confirmada en reposición por Resolución de fecha 22 de junio de 1994, debemos declarar y declaramos la conformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 27 de febrero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**8744** *RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.718/1995, promovido por «Fábrica Automatismi Apertura Cancelli, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.718/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Fábrica Automatismi Apertura Cancelli, Sociedad Anónima», contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 20 de junio de 1995, se ha dictado, con fecha 6 de mayo de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Fábrica Automatismi Apertura Cancelli, Sociedad Anónima», debemos revocar y revocamos la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 20 de junio de 1995 recaída en el expediente de solicitud de nombre comercial 164.006, así como debemos ordenar y ordenamos la inscripción del nombre comercial 164.006 «Fábrica Automatismi Apertura Cancelli, Sociedad Anónima», en favor del recurrente. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 27 de febrero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**8745** *RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.084-94, promovido por don Julián Chivite Marco.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.084-94, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Julián Chivite Marco, contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 20 de enero de 1993 y 22 de marzo de 1994, se ha dictado, con fecha 9 de octubre de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra las resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, declarando que las mismas no son conformes al Ordenamiento Jurídico, por lo que se anulan, así como la inscripción de la marca número 1.573.175 «Chieti», clase 32; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 27 de febrero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**8746** *RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.520/1994, promovido por «Telefónica de España, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.520/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Telefónica de España, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de junio de 1993 y 25 de mayo de 1994, se ha dictado, con fecha 31 de octubre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en la representación de «Telefónica de España, Sociedad Anónima», contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas (antiguo Registro de la Propiedad Industrial) de 4 de junio de 1993, confirmada en reposición con fecha 25 de mayo de 1994, por la que se autoriza en favor de la entidad «General de Estampados y Tejidos, Sociedad Anónima», el registro de la marca número 1.571.575 «Getesa» (con gráfico), para designar servicios de la clase 24 del Nomenclátor, sin imponer las costas de este proceso a ninguno de los litigantes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 27 de febrero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**8747** *RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 670/1996, promovido por «Twelve Islands Shipping Company Limited».*

En el recurso contencioso-administrativo número 670/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Twelve Islands Shipping Company Limited», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de julio de 1995 y de 13 de febrero de 1996, se ha dictado, con fecha 28 de octubre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado, y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Twelve Islands Shipping Company Limited», contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 5 de julio de 1995, confirmada al resolver recurso ordinario por la de 13 de febrero de 1996 que denegó la solicitud de registro de la marca número 1.916.952 «Marabú» (gráfica) sólo por identidad con la marca número 1.743.707 «Anís Marabú», clase 33, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones disconformes con el ordenamiento jurídico y las anulamos, y, en su lugar, denegamos la solicitud de registro de la marca número 1.916.952 «Marabú» (gráfica), para la clase 33 del Nomenclátor, no sólo por identidad con la marca número 1.743.707 «Anís Marabú», clase 33, sino también por semejanza denominativa, gráfica y aplicativa con los registros de marca números 572.035 «Malibú», 999.685 «Malibú» (gráfica), 1.146.343 «Malibú» (gráfica) y 1.796.662 «Malibú» (gráfica), de la propiedad de la demandante, y condenamos a la Administración demandada a estar y pasar por esta declaración. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se